

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2013-32

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario desarrollar la cultura organizacional al interior de la Defensoría Pública, contribuyendo al fortalecimiento de instancias y procedimientos que generen un mayor debate, transparencia y participación en la construcción de decisiones, tomando en cuenta el crecimiento institucional determinado por la suma del personal misional.

QUE, los cambios administrativos y asignación de turnos para el cumplimiento de las jornadas laborales fuera de la hora regular de trabajo deben ser discutidos entre las autoridades de rango inmediato superior, contribuyendo al fortalecimiento comunicacional entre los subprocesos, subdirecciones, direcciones provinciales, direcciones regionales, direcciones técnicas y asesorías de la Defensoría Pública del Ecuador.

QUE, la implementación de las instancias y procedimientos para la discusión de cambios administrativos y asignación de turnos fuera de la jornada regular de trabajo contribuirá a una mayor difusión institucional de los principios de participación, transparencia, proporcionalidad e igualdad sin discriminación, determinados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y ASIGNACIÓN DE TURNOS A LOS DEFENSORES PÚBLICOS FUERA DE LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO

ARTICULO 1o.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para la determinación de cambios administrativos y asignación de turnos a las y los defensores públicos fuera de la jornada regular de trabajo, con el objeto de fortalecer la cultura organizacional de la Defensoría Pública.

ARTICULO 2o.- Ámbito.- Las disposiciones del presente instructivo se aplicarán a nivel nacional y en todos los subprocesos, coordinaciones, direcciones provinciales y regionales de la Defensoría Pública.

ARTICULO 3o.- Procedimiento para cambios administrativos.- El procedimiento para cambios administrativos se sujetará al cumplimiento irrestricto de las siguientes directrices mínimas:

1. En provincias donde se encuentren organizados los procesos de Patrocinio Social y Penal, la petición de cambios administrativos será discutida en la mesa organizacional que la integrarán:
 - a) La o el subdirector del proceso de patrocinio social y penal. En caso de que el requerimiento de cambios administrativos no implique una migración de un patrocinio a otro, bastara la presencia de la o el subdirector del patrocinio exclusivamente involucrado.
 - b) Las o los coordinadores de los subprocesos involucrados pasiva y activamente en los cambios.
 - c) La o el defensor público provincial, quien deberá argumentar técnicamente sobre la necesidad de la solicitud o requerimiento de cambio administrativo.
 - d) La o el defensor público regional, quien presidirá la mesa organizacional para cambios administrativos. De creerlo conveniente, la o el defensor público regional podrá contar con la presencia de uno o más asesores o directores técnicos de la Defensoría Pública, así como la o el jefe o subdirector de talento humano.
2. En provincias o regiones donde no se encuentren activos los subprocesos de Patrocinio Social y Penal, la mesa organizacional será integrada por la o el Defensor Público Provincial y la o el Defensor Público Regional, quien la presidirá, y contará con las mismas facultades señaladas en el numeral precedente.
3. La mesa organizacional para cambios administrativos observará las destrezas, fortalezas y potencialidades de las y los defensores públicos, procurando un equilibrio entre el fortalecimiento institucional o colectivo y el desarrollo profesional y laboral del servidor público. De ser necesario se contará con la opinión previa de la o el defensor público sujeto a cambio.
4. El informe de la mesa organizacional será inmediatamente remitido al Defensor Público General o su delegado, para la denegación o aprobación final.

ARTICULO 4o.- Procedimiento para la asignación de turnos fuera de la jornada regular de trabajo.- La asignación de los turnos para las y los defensores públicos y asistentes fuera de la jornada regular de trabajo, sean éstos fines de semana o días feriados o festivos, se sujetará a las siguientes directrices:

1. Las o los Defensores Públicos Provinciales presentarán a la o el Defensor Público Regional, dentro de los meses de enero y julio de cada año, la lista de asignaciones de las y los defensores públicos y asistentes que deberán cumplir

con los turnos en fines de semana y días feriados o festivos, que podrá ser revisada de conformidad con la necesidad institucional y el incremento del personal misional.

2. La asignación de los turnos se realizará entre todas las y los defensores públicos y asistentes de forma proporcional, con prioridad en orden alfabético y, de ser el caso, por sorteo, que se realizará en presencia de la o el Defensor Público Regional o su delegado. No será aprobada la lista que presente asimetrías en la carga de días-turno asignados entre las y los defensores públicos y asistentes.
3. En ningún caso se asignarán turnos en días feriados o festivos a las y los defensores públicos y asistentes con capacidades especiales.
4. En cualquier caso, siempre y cuando exista acuerdo voluntario, se podrá cambiar la asignación de los turnos previo acuerdo entre los defensores públicos o asistentes.
5. Las presentes directrices se aplicarán para todas las asignaciones destinadas tanto a las unidades judiciales civiles como penales y de tránsito.

ARTÍCULO FINAL.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 26 de Junio de 2013



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

